AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA PARCELAS LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

El presente documento contiene los estudios previos y el análisis del sector para la celebración de un Convenio Solidario con un organismo de Acción Comunal en adelante OAC, con el objeto de acordar la ejecución de obras sobre infraestructura vial ubicada en su territorialidad, elaborados por la Subdirección de Estructuración de Proyectos con base en los insumos y especificaciones técnicas suministradas por la Subdirección de Vías Regionales - Gerencia y Subgerencia del Programa de Caminos Comunitarios de la Paz Total, de conformidad con los artículos 16 y 23 del Decreto 1292 de 2021.

1. GENERALIDADES

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Artículo 38 de la Constitución Política estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»,* en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*.

El Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Los Artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 define los convenios solidarios como: *"(…) la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades(…)"*;contemplando introdujo un tipo especial de contratación directa cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios".

Igualmente, la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios* de acuerdo con su artículo 6 que adicionó el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, estableció que: *"Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

A su vez el artículo 128 de la ley 1955 del 2019 adicionó el parágrafo 5° al artículo 6 de la ley 1551 de 2012, estableciendo la posibilidad de que las entidades del orden Nacional puedan para hacer uso del mecanismo de Convenios Solidarios, para la ejecución de proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo, con la colaboración de los Organismos de Acción Comunal.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 del 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

El Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como **OAC** de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *«[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamentepor los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» indicando que estas últimas* pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la federación de acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado fundadores; y, en cuarto grado la confederación nacional de acción comunal, constituida por los organismos de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

De conformidad con los literales **f)** y **x)** del Artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, los **OAC**

pueden *«Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidadesde los territorios de los organismos comunales.»*, respectivamente.

Con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se derogó la Ley 743 del 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

El artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autoriza a los entes "territoriales" del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los **OAC** con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021. Es necesario advertir la existencia de un yerro en la cita que el parágrafo del artículo 95 citado hace al indicar que es el literal (c) del artículo 38 en donde se regulan los subsidios al dignatario, pues la disposición correcta es el literal (c) del artículo 39 de la mencionada ley.

El parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 dispuso que los entes territoriales deben contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar alos Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Mediante el artículo 372 Vigencias y Derogatorias de la Ley 2294 de 2023 "Por la Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida", otorgó extensión de vigencia al artículo 128 de la ley 1955 de 2019 así mismo, derogó de manera expresa la palabra "territoriales" del inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, antes referido, e igualmente derogó, de manera general, todas las disposiciones que resulten contrarias a lo dispuesto en la mencionada Ley del Plan Nacional de Desarrollo.

EL INSTITUTO es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto No. 1292 del 2021, que tiene como objeto *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes,programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreterasprimaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras*

conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".

Para el cumplimiento del objeto del INSTITUTO, los numerales 2.8 y 2.17 del Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 prevén, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(…)* ***2.8.*** *Celebrar todo tipo de negocios, contratos yconvenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (…) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (…)"*

El artículo 23 del Decreto antes citado asigna como funciones de la Subdirecciónde Vías Regionales, entre otras, las siguientes: *"(…)* ***23.2****. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red vial regional a cargo del Instituto. 23.3. Apoyar a la Subdirección de Estructuración de Proyectos con los insumos para los estudios previosy especificaciones técnicas directamente o a través de terceros para la contratación de obras de la infraestructura a su cargo (…)"*.

Con el Propósito de mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, el Instituto Nacional de Vías, estructuró y se encuentra ejecutando el Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, el cual nace como una iniciativa del Gobierno Nacional con el propósito de convertirse en un programa de inversión de alta prioridad dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno 2022 - 2026, fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", dentro del componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el OAC (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el CONVENIO por celebrarse se regirá por la Ley 2166 de 2021; el decreto 092 de 2017; y por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Que el programa "Caminos Comunitarios de la Paz Total" fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional según el procedimiento establecido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y fue formulado conforme a la Metodología General Ajustada (MGA) según lo implementado por el DNP y para ello contó con la revisión y aprobación del Ministerio de transporte y la Dirección técnica del DNP, con el nombre 'Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total. Nacional', obteniendo el código BPIN No. 202300000000001 y viabilidad por parte del Ministerio de Transporte y Departamento Nacional de Planeación.

2. ANTECEDENTES

PROGRAMA CAMINOS COMUITARIOS DE LA PAZ TOTAL

Este programa busca contribuir a la transformación de los territorios, a través de, obras de mantenimiento y/o de mejoramiento de la infraestructura de vías terciarias y sus condiciones de transitabilidad, con la participación directa de Organismos de Acción Comunal, comunidades étnicas, comunidad en general y organizaciones sociales del territorio nacional.

Favoreciendo al desarrollo de la economía rural y popular mediante la generación de empleo local, la activación y articulación de la economía, generando sentido de pertenencia por estas obras comunitarias de infraestructura y fortaleciendo el tejido social dentro de las comunidades.

ALCANCE

La meta del Gobierno Nacional para el cuatrienio es dar transitabilidad en proyectos de mejoramiento y mantenimiento, logrando mejorar cerca del 23% de la malla vial rural del país.

BENEFICIOS

- Mejorar el acceso en las zonas rurales de servicios primarios de salud, educación y alimentación.
- Consolidar territorios de paz con presencia del Estado en todo el país.
- Incrementar la comercialización de productos agrícolas.
- Potencializar la industria y el turismo.
- Reducir impactos ambientales a través de la intervención de las vías terciarias y veredales.
- Empoderar a la comunidad mediante la conformación de veedurías, la ejecución, vigilancia y calidad de obras en sus territorios.

El desafío para el gobierno del cambio es intervenir 33.102 km de vías regionales y caminos ancestrales. Este programa es un vehículo para activar la participación comunitaria en todo el territorio nacional, jalonando el desarrollo local y así aportar en el propósito de encontrar la justicia social, ambiental y económica de los colombianos de la ruralidad.

El programa reconoce su antecedente con la implementación de un programa piloto, ejecutado en el departamento del Huila, donde se suscribieron diez convenios solidarios con igual número de organismos de acción comunal, para intervenir el corredor San Luis – Palermo; simultáneamente, y con ocasión de la suscripción de un convenio interadministrativo con el Ministerio del Interior, se suscribieron 15 convenios solidarios más, en diferentes departamentos del país, para ejecutar actividades de mantenimiento rutinario, que incluye la limpieza y el mantenimiento.

Ahora bien, el programa se estructura bajo tres líneas de intervención: una primera línea que consiste en la ejecución de obras menores con los organismos de acción comunal a través de la suscripción de convenios solidarios, instrumento legal definido en el Parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1993, así como el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. De

igual manera, se contempla la ejecución de obras menores con comunidades étnicas, bajo las condiciones definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En la segunda línea de intervención se contempla la suscripción de convenios interadministrativos con el Ejército Nacional como un aliado estratégico a través de sus batallones de ingenieros militares o batallones de construcciones, en aquellas zonas en la cual se cuente con su capacidad operativa y logística para la atención de corredores en el marco de la planeación de la infraestructura de transporte y que se complemente con las obras menores ejecutadas por los Organismos de Acción Comunal.

De igual manera, teniendo en cuenta que uno de los pilares del programa es generar transitabilidad en corredores estratégicos, se tiene contemplado el mejoramiento de vías regionales mediante la aplicación de nuevas tecnologías atendiendo la dinámica de contratación definida en el marco de la Ley 80 de 1993, seleccionando los procesos definidos para ser contratados por MiPymes, los cuales deben surtir el procedimiento establecido en el Estatuto de Contratación Pública y ser objeto de limitación en los términos del Decreto 1860 de 2021, 1082 de 2015, decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes.

Una tercera línea de intervención será la pavimentación de vías regionales priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo mediante procesos de selección definidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, adelantados por el Instituto Nacional de Vías.

Un común denominador en las tres líneas de intervención y formas de contratación, lo constituye el elemento de mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de las vías regionales. Sin embargo, es de aclarar, que las obras a ejecutar por las comunidades a través de los convenios solidarios corresponden, por su alcance, a obras menores, es decir de bajo nivel de complejidad; esto atendiendo a la habilitación legal para suscribir convenios con los organismos de acción comunal y comunidades étnicas.

El INSTITUTO requiere materializar alianzas con actores estratégicos del nivel local, que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de proyectos potenciales de infraestructura a cargo del INVIAS, con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad, para lo cual se requiere el concurso de diversos actores como es el caso de los organismos de acción comunal, en adelante "**OAC**".

Durante las últimas décadas gran parte de los recursos de inversión en infraestructura vial de los países en desarrollo en general, y de Colombia en particular, se ha concentrado en la construcción y conservación de los corredores viales principales y aunque se han realizado grandes esfuerzos en cuanto a vías de segundo y tercer nivel, los mismos no han sido suficientes para satisfacer las necesidades de las comunidades en cuanto a conectividad vial.

Como consecuencia de lo anterior, se ha generado un rezago en el desarrollo relativo de las regiones, frente a lo cual se pretende lograr un desarrollo equilibrado de las redes

principales, secundarias y terciarias que tenga en cuenta las necesidades no sólo de inversión sino también de mantenimiento.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 279 de la ley 2294 de 2023, por el cual, se modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019: “Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.”

Así las cosas, los Pactos Territoriales son un acuerdo mediante los cuales se impulsan proyectos estratégicos orientados a atender necesidades en infraestructura vial, cobertura de servicios de educación y salud, soluciones de agua potable y saneamiento básico, entre otras, a través de la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, públicos, privados y/o de cooperación internacional. Desde su incorporación al ordenamiento jurídico, esta herramienta de política pública se ha venido utilizando para efectos de impulsar el desarrollo territorial dentro de un esquema de concurrencia de esfuerzos, donde participan los municipios, los departamentos y la Nación, con una guía técnica por parte de la entidad cabeza de cada sector, cuya participación estará determinada por la finalidad de cada proyecto. En términos del Documento CONPES 3822 de 2014, “Estos instrumentos, conocidos genéricamente como acuerdos de desempeño o de resultados, implican tanto negociación como cooperación entre autoridades con diferentes márgenes de autonomía, competencia y capacidades”.

Bajo este contexto, el 6 de marzo de 2025, en Tibú, Norte de Santander, se realizó la suscripción protocolaria del Pacto Social para la transformación territorial del Catatumbo. En este evento se contó con la presencia del presidente de la República, la Consejera Presidencial para las Regiones, el Gobernador del departamento de Norte de Santander, los alcaldes de los municipios del Catatumbo, los Ministros y Ministras del Gobierno Nacional, el Departamento Nacional de Planeación y entidades del gobierno nacional, así como, los diferentes actores sociales, tal como, refleja en la constancia suscrita por el director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial el 12 de agosto de 2025. Cuyo objeto es “Transformar el Catatumbo en un territorio ordenado alrededor del agua con justicia social y ambiental, soportado en una red educativa y una estructura productiva que promueva la diversificación y la reconversión productiva, fortaleciendo el tejido social y posibilitando la construcción de Paz Territorial.”

Conforme a la Cláusula Sexta. Líneas Temáticas de la mencionada minuta; El pacto social para la transformación territorial del Catatumbo está conformado por cinco (5) ejes estratégicos, dos (2) ejes transversales y (1) un capítulo transversal Bari, estos son:

- Eje inicial del derecho humano a la alimentación y soberanía alimentaria
- Eje 1: de ordenamiento territorial participativo y popular
- Eje 2: del modelo regional de salud
- Eje 3: de la red educativa regional y la universidad del Catatumbo
- Eje 4: de la transformación económica, agroindustrial y productiva para el desarrollo endógeno del Catatumbo
- Eje 5: de conectividad, infraestructura vial y transporte intermodal
- Eje transversal de paz total, implementación del acuerdo y reparación integral.
- Capítulo transversal Bari.

En consecuencia y atendiendo el eje estratégico 5 de conectividad, infraestructura vial y transporte intermodal, el cual, prevé dentro de las inversiones se encuentra priorizado continuar con la ejecución del programa de Caminos Comunitarios de la paz total enfocado específicamente en la atención a la Región del Catatumbo.

Por tal razón, el Instituto Nacional de Vías pretende suscribir Convenios Solidarios con los Organismos de Acción Comunal, cuyo asidero jurídico se encuentra respaldado por las siguientes normas: Decreto Ley No. 019 del 2012, Ley 1474 del 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1955 de 2019, Ley 2166 del 2021 y Ley 2294 de 2023, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia, cuyo objeto se orientará necesariamente hacia la intervención de vías regionales en zona de influencia de las zonas priorizadas por las comunidades, producto de la convocatoria pública adelantada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en la vigencia 2023 a través de sus canales oficiales y direcciones territoriales, orientada a la identificación de necesidades en la red vial regional (terciaria y secundaria) del país, en la que todos los Organismos de Acción Comunal, Comunidades Étnicas o Entidades Sin Ánimo de Lucro podían presentar la necesidad de intervención de sus vías, información con la cual se contaría con un insumo base para la planeación y estructuración de los tramos a intervenir en el marco de ejecución del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, con la participación activa de la comunidad.

Es de precisar que las Direcciones Territoriales del INVIAS llevaron a cabo una estrategia comunicacional, apoyándose en los medios de comunicación regionales y locales, organizando reuniones presenciales en diferentes puntos de su territorio con el objetivo de dar a conocer al programa Caminos Comunitarios de la Paz Total y como se debía llevar a cabo el proceso de postulación.

En esta etapa se tuvieron los siguientes resultados:

- Capacitaciones a **4.000** presidentes de Organismos de Acción Comunal (OAC) para el proceso de postulación en la Asamblea Nacional Popular realizada el 25 de marzo de 2023 en la ciudad de Bogotá, espacio en el cual se lanzó oficialmente el programa Caminos Comunitarios de la Paz Total y la convocatoria.

- Se realizaron **224** reuniones presenciales en territorio para que la comunidad postulará sus necesidades viales.

- Acompañamiento, socialización y capacitación permanente en las veintiséis (26) oficinas de las Direcciones Territoriales durante todo el proceso de postulación.

Como producto de la convocatoria a nivel nacional se obtuvieron **29.350** registros de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

- Postulados: 23.238 registros que completaron todos sus pasos en el aplicativo dispuesto para la convocatoria.

- Pendientes por finalizar: 6.112 registros que no completaron información de los tramos y/o sin registro fotográfico y/o sin documentos completos.

- En la vigencia 2024, se estableció contacto con los interesados correspondientes a los 6.112 registros que no finalizaron el proceso de postulación, con el objetivo de aumentar el número de postulaciones efectivas, llegando a un total de 26.019 efectivas.

De acuerdo con lo anterior y debido al alto volumen de postulaciones recibidas, en mesas de trabajo con la participación del Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Instituto Nacional de Vías, por parte del Ministerio de Transporte se estableció a que a través de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, como entidad encargada de planear el desarrollo de la infraestructura de manera integral, con base en la información recibida en la convocatoria se debía establecer un orden de priorización para efectuar las visitas técnicas de los tramos postulados, teniendo en cuenta unos criterios técnicos y socioeconómicos de priorización para que a través de un equipo interdisciplinario se realizará la revisión de los proyectos postulados en campo, identificar las necesidades que permitan la transitabilidad de corredores, verificar la jurisdicción del tramo a intervenir con el fin de no realizar inversiones en zonas con restricciones ambientales, en vías privadas o urbanas, o con restricciones y/o limitaciones legales. Lo anterior, en consideración que el proceso de la convocatoria se realizó virtualmente y el insumo base correspondería a coordenadas geográficas de los tramos postulados.

Estos criterios técnicos y socioeconómicos se relacionan a continuación:

- Se analizaron aquellos corredores que hacen parte de las Subregiones PDET/ZOMAC (Catatumbo, Pacífico Medio, Pacífico Frontera Nariñense y Alto Patía y Norte del Cauca), dándole prioridad para su atención teniendo en cuenta el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Paz.

- Corredores que hacen parte de municipios marginados y excluidos, según base de datos del DANE.

- Municipios con influencia de comunidades étnicas (Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras e Indígenas).

- Municipios con mayor índice de pobreza multidimensional.

- Cruce de información con las estrategias y planes de acción de los sectores de agricultura, turismo y sustitución de cultivos ilícitos.

Con el objetivo de realizar un análisis adicional, se tuvo en cuenta la priorización del Plan Nacional de Vías para la Integración Regional - PNVIR, adoptado mediante la Resolución 3260 de 2018 del Ministerio de Transporte, que se encuentra dentro de la información geográfica del IGAC (Tomada del Observatorio Nacional de Logística del DNP) como un criterio adicional de consulta y análisis de la información.

Con esta información, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se identificaron corredores transitables priorizados que cuentan con dos o más postulaciones dentro del mismo corredor; con lo cual se advierte que es un corredor que las comunidades consideran importante. Adicionalmente, resulta necesario advertir que el proceso de estudio y viabilidad de los tramos postulados, estuvieron precedidos por amplias jornadas de socialización sobre el contenido del programa, donde fueron escuchados los diferentes líderes de las comunidades, quienes manifestaron sus necesidades, las cuales están enmarcadas en las siguientes problemáticas:

  - Creciente de ríos o quebradas, encharcamientos, lodazales o barriales que interrumpen transitabilidad del tramo vial en época de lluvias.

  - Pérdida de banca que interrumpe la transitabilidad del sector.

  - Derrumbe de tierra que impida la transitabilidad del tramo vial.

  - Tramo vial con alta pendiente, que requiere sobre esfuerzo vehicular para ascender.

Del universo de 26.019 postulaciones efectivas, se desarrolló un proceso de consolidación de las iniciativas efectivamente presentadas en la región de la Catatumbo, arrojando como resultado que en los 12 municipios ubicados en los dos departamentos que conforman la

región de Catatumbo, 600 postulaciones correspondan a Organismos de Acción Comunal, los cuales completaron el proceso de manera exitosa.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Vías pretende suscribir los respectivos convenios solidarios atendiendo el compromiso del pacto territorial en la Región del Catatumbo.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Entidad ha identificado que actualmente es difícil la intercomunicación terrestre en las jurisdicciones de las comunidades de los territorios donde se encuentran diferentes Organismos de Acción Comunal que conocen sus necesidades y problemática de sus vías, para lo cual es importante indicar que en Colombia hay 142.284 km de vías terciarias de los cuales el 90% se encuentra en regular y mal estado, 45.137 km de vías secundarias, de las cuales se han inventariado 39.615 km y de ellos solo se ha evaluado el estado del 60% de la red secundaria; encontrándose que el 87% de esta red se encuentra en regular y mal estado (CONPES 3857 de 2016 y avances Gobierno 2018-2022). En cuanto a caminos ancestrales en el país se presenta deficiencia en fuentes de información de sus inventarios.

Estos factores generan diversos inconvenientes que afectan los derechos de las comunidades mencionadas, por ejemplo, las congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje que implica una limitación al derecho a la libre circulación, dando como consecuencia la baja comercialización de productos y afectando al desarrollo integral de las actividades relacionadas con la producción de alimentos. Se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos en afectación el derecho a la salud, también inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios afectando el derecho a la educación, junto con un incremento de los precios de los productos de la región debido al aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros.

Según este contexto en virtud de los principios de complementariedad, concurrencia coordinación y subsidiaridad, se requiere realizar un trabajo mancomunado con los diferentes Organismos de Acción Comunal del país orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En este sentido, en el numeral 5 “Convergencia Regional” del Documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo” 2022-2026, se destaca como objetivo la construcción y mejoramiento de vías regionales que generen interconexión para el intercambio de productos agrícolas así:

Indicadores De Primer Nivel

INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ASOCIACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS
Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejoradas,mantenidas y rehabilitadas)	55.240 km (2022)	88.342 km	Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

Con ocasión del instrumento jurídico definido para la intervención de vías regionales, el documento antes referenciado señala que, con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 ¨*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida",* dentro del componente Proyectos Estratégicos deImpacto Regional, contempla el siguiente esquema de intervención:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	TRANSFORMACIONES
Programa de Caminos Comunitarios Para la Paz Total	Todos los Departamentos y Bogotá D.C.	Convergencia Regional. Otras Transformaciones. Derecho a la Alimentación; Seguridad Humana y JusticiaSocial

Con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con la eficiencia los objetivos del gobierno, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS - estructuró el programa denominado *"**CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**"* a través del cual se atenderá la red vial regional a cargo de la Nación, Departamentos y Municipios.

Por tal razón, el Instituto Nacional de Vías pretende suscribir Convenios Solidarios con los Organismos de Acción Comunal, cuyo asidero jurídico se encuentra respaldado por las siguientes normas: Decreto Ley No. 019 del 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 1955 de 2019, Ley 2166 del 2021 y Ley 2294 de 2023, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia, cuyo objeto se orientará necesariamente hacia la intervención de vías regionales en su territorialidad de las organizaciones y producto de la convocatoria pública adelantada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en la vigencia 2023 a través de sus canales oficiales y direcciones territoriales, orientada a la identificación de necesidades en la red vial regional (terciaria y secundaria) del país, en la que todos los Organismos de Acción

Comunal que podían presentar la necesidad de intervención de sus vías, información con la cual se contaría con un insumo base para la planeación y estructuración de los tramos a intervenir en el marco de ejecución del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, con la participación activa de la comunidad.

De esta manera, el OAC desarrollará el objeto del Convenio en la vía terciaria ubicada en su territorialidad dentro del municipio de Sardinata, en el departamento de Norte de Santander, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el INSTITUTO, de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías y con los estudios y diseños que le sean entregados por el Instituto, documentos que hacen parte integral del Convenio.

El municipio de Sardinata, en el departamento de Norte de Santander como titular de la infraestructura vial, autorizó al OAC a ejecutar las intervenciones descritas en el anexo técnico objeto del presente convenio.

Dentro de las funciones del INVIAS se encuentra la de brindar una infraestructura vial que satisfaga los requerimientos mínimos de seguridad, comodidad y transitabilidad para los usuarios de las vías, contribuyendo así, al desarrollo sostenible y a la integración del país a través de una red vial eficiente, cómoda y segura; por lo tanto, con la ejecución de este proyecto, el Instituto busca el cumplimiento de los fines constitucionales del estado, así como a los objetivos del INSTITUTO de darle continuidad al servicio de transporte terrestre y apoyar al desarrollo de la política de intermodalidad del transporte para de esta manera apoyar y contribuir con el Desarrollo Económico de la región.

4. FUNDAMENTOS DE LEY

El presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 derogado parcialmente por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

PANORAMA DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA EN COLOMBIA

El Gobierno del Cambio consolidó la mayor apuesta de infraestructura del siglo. El conjunto de proyectos estratégicos del sector transporte definidos y validados por el Gobierno

Nacional alcanza $321,3 billones, una escala de inversión 5,6 veces mayor a los aportes de la Nación en las concesiones viales 4G, estimados en $57 billones.

De este total, $38,6 billones ya cuentan con documento CONPES, lo que significa que las obras están formalmente priorizadas y tienen vía libre para avanzar en estructuración, financiación y gestión dentro del Presupuesto General de la Nación.

Un plan que transforma la movilidad del país

El portafolio de inversiones se organiza en seis grandes frentes que modernizarán la conectividad nacional:

- Reactivación Férrea (2026–2055): $276,3 billones
- Vías para la Paz (2026–2035): $18,2 billones
- Tren de Zipaquirá (2027–2039): $17,0 billones
- Infraestructura Aeroportuaria (2026–2030): $4,4 billones
- Electrificación de la flota de buses del transporte público (2026–2043): $1,28 billones
- Infraestructura fluvial y portuaria: $4,13 billones

Apuesta aérea: modernización de aeropuertos en todo el país

Con $4,4 billones proyectados para infraestructura aeroportuaria, el país fortalecerá su capacidad operativa, la seguridad aérea y la conectividad regional. Estas inversiones permitirán:

- Ampliar la capacidad y eficiencia del transporte aéreo.
- Modernizar terminales y optimizar la seguridad operacional.
- Integrar el modo aéreo con los corredores férreos y viales.
- Mejorar la navegación aérea con tecnología y mejores estándares de operación.

Con más de $276 billones, la reactivación férrea es el eje estructural del plan. Entre los corredores priorizados están:

- Corredor Interoceánico
- Villavicencio – Puerto Gaitán
- Buenaventura – Palmira
- Variante Funza – Tocancipá
- La Caro – Corredor Férreo Central
- La Tebaida – La Dorada
- Bogotá – Belencito

Estos proyectos permitirán mover carga a menor costo, impulsar exportaciones, aumentar productividad, conectar zonas industriales y avanzar hacia trenes eléctricos de carga y pasajeros.

Vías para la Paz, movilidad eléctrica y ríos navegables

El programa Vías para la Paz, con $18,2 billones, conecta territorios históricamente excluidos como La Guajira, Chocó, Nariño, Cauca, Catatumbo y Putumayo.

A esto se suman:

- Movilidad eléctrica: $1,28 billones para electrificar la flota de buses del transporte público.
- Infraestructura fluvial y portuaria: $4,13 billones para fortalecer muelles en Chocó, Amazonas, Nariño, Meta, Barranquilla y Buenaventura.

Con base en información del DANE, el Ministerio de Transporte destacó que la actividad del sector se encuentra en plena recuperación:

- El PIB de Construcción y el de Transporte y Almacenamiento mantienen una participación estable cercana al 4–5 % del PIB, muy superior al 1,1 % que algunos análisis externos han sugerido.
- El Índice de Producción de Obras Civiles (IPOC) muestra un repunte sostenido: +9,6 % en 2024 y +20,72 % en 2025, niveles similares o incluso superiores a los prepandemia.
- La caída más profunda del sector se vivió en 2022–2023; desde 2024 la recuperación es clara, consistente y verificable en todas las series oficiales.

Ejecución del sector: INVÍAS alcanzó una ejecución real del 78 % en el periodo 2022–2025

El Ministerio de Transporte destacó que el INVÍAS ha sostenido uno de los niveles de ejecución más altos de los últimos años. Entre 2022 y 2025, la entidad comprometió recursos por $13,83 billones, lo que corresponde a una ejecución real del 78 % de la apropiación total del periodo.

De este monto:

- $8,97 billones se ejecutaron dentro de las vigencias anuales.
- $4,86 billones correspondieron a ejecución mediante reservas presupuestales, instrumento normal del ciclo de obra pública:
- 2022: $1,98 billones
- 2023: $0,91 billones
- 2024: $1,97 billones

Esta metodología —utilizada por el Ministerio de Hacienda y el DNP— refleja de manera completa el comportamiento de la inversión pública y confirma que el sector mantiene una dinámica sólida, estable y con impulso creciente.

Una hoja de ruta para las próximas décadas

Con inversiones previstas 5,6 veces mayores que las 4G, Colombia avanza hacia un sistema de transporte moderno, seguro y equilibrado entre trenes, vías, aeropuertos, ríos y puertos.

El Gobierno del Cambio está ejecutando la hoja de ruta de infraestructura más ambiciosa del país, destinada a transformar la movilidad, la logística y las oportunidades económicas en todas las regiones durante las próximas décadas. Fuente:https://mintransporte.gov.co/publicaciones/12195/la-hoja-de-ruta-del-gobierno-del-cambio-proyecta-inversiones-en-transporte-5-veces-superiores-a-las-vias-4g/.26/11/2025

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes páginas en internet:

- Agencia Nacional de Infraestructura- ani.gov.co
- Asobancaria - www.asobancaria.com
- Superintendencia de Sociedades- www.supersociedades.gov.co/Paginas/default.aspx
- Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- SIE de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- Cámara Colombiana de Infraestructura (www.infraestructura.org.co)
- ValoraAnalitik. “Joyco, de principio a fin en los megaproyectos de infraestructura”. Recuperado de https://www.valoraanalitik.com/2022/04/04/joyco-de-principio-fin-en-megaproyectos-de-infraestructura/
- Aprendiendo Colombia líder. “Análisis del sector de infraestructura en Colombia”. Recuperado de http://aprendiendo.colombialider.org/wp-content/uploads/2018/04/PMIBogota-Analisis-sobre-el-sector-de-infraestructura-en-Colombia.pdf
- Cámara Colombiana de la Infraestructura. “Seguimiento a Proyectos de Infraestructura – Sistema Férreo Nacional”. Informe Dirección Técnica: Mapa Red Férrea Nal. Recuperado de http://www.infraestructura.org.co/seguimientoproyectos/Informe%20ferrocarriles.pdf
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- mchamcolombia.co/business-mail/edicion-191-perspectivas-2024/panorama-del-sector-de-construccion-e-infraestructura-en-colombia-en-2024-una-apuesta-por-el-desarrollo/
- 05-informe-panorama-infraestructura- julio2024
- Fondo Monetario Internacionalhttps://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/07/16/world-economic-outlook-update-july-2024.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS MUNDIALES – ENERO 2026

Acontecimientos recientes: Según las estimaciones, la actividad económica de América Latina y el Caribe creció un 2,2 % en 2025. Se calcula que para todo el 2025, las tasas de

crecimiento del consumo privado y público, así como de la inversión, fueron superiores a lo previsto en junio. La mayor demanda interna se vio respaldada por un crecimiento de las importaciones que superó las expectativas.

El aumento del déficit en cuenta corriente estuvo acompañado por una apreciación del tipo de cambio real más pronunciada que en otras regiones. En la mayoría de los países de América Latina y el Caribe, en 2025 las tasas de inflación se mantuvieron entro de los rangos establecidos como meta por los bancos centrales.

Perspectivas: Se prevé que el crecimiento regional aumentará gradualmente en los próximos dos años. Se espera que en 2026 el crecimiento en América Latina y el Caribe se eleve ligeramente, hasta el 2,3 %, ya que las tensiones comerciales y la incertidumbre que estas conllevan siguen siendo elevadas y la demanda interna permanece en niveles bajos en algunos países, lo que contrarrestará en parte el efecto positivo de la flexibilización de las condiciones financieras. Según las previsiones, posteriormente el crecimiento regional se consolidará en un 2,6 % en 2027, a medida que los flujos comerciales se recuperen y mejore la demanda interna.

El crecimiento de Brasil se moderará al 2 % en 2026 para luego aumentar levemente al 2,3 % en 2027, como reflejo de los impactos de las altas tasas de interés reales, los factores adversos relacionados con el comercio y la mayor incertidumbre mundial. Se prevé asimismo que la economía de México se expanda un 1,3 % en 2026 y un 1,8 % en 2027, una vez que se recupere del fuerte aumento en la incertidumbre respecto de las políticas comerciales y las empresas se adapten al nuevo entorno comercial. En Argentina, el crecimiento se moderará al 4 % en 2026 y se mantendrá en ese valor en 2027.

Según las previsiones, la incertidumbre política interna registrada a fines de 2025 incidirá en la demanda interna y el crecimiento de 2026. La economía de Colombia, por su parte, se expandirá un 2,6 % en 2026 y un 2,8 % en 2027, apoyada por un consumo resiliente y la recuperación gradual de la inversión privada. Se prevé que el crecimiento de Chile se desacelerará al 2,2 % en 2026 y al 2,1 % en 2027. La demanda interna se recuperará gradualmente a medida que la tasa de política monetaria converja hacia el rango neutral. Por otra parte, se proyecta que la actividad de Perú se expandirá un 2,5 % en 2026 y 2027, respaldada por la inversión en cobre e infraestructura.

En el Caribe, el crecimiento subregional aumentará al 5,2 % en 2026 y al 6,6 % en 2027, impulsado por el actual auge petrolero de Guyana. Si se excluye dicho país, se prevé que la subregión crecerá alrededor de un 2,9 % y un 3,7 % gracias al turismo y los servicios conexos. En América Central, el crecimiento se mantendrá en general estable en un 3,6 % en 2026 y un 3,7 % en 2027. Según las proyecciones, los flujos de remesas disminuirán, lo que afectará negativamente la actividad económica. Por el lado positivo, se espera que la subregión continúe beneficiándose con las exportaciones resilientes y el crecimiento de Estados Unidos. Riesgos: Las perspectivas regionales presentan riesgos adversos. Si se produjeran nuevos aumentos arancelarios o si los resultados de la revisión de 2026 del Acuerdo entre Estados Unidos, México y Canadá se tradujeran en restricciones al comercio,

la actividad regional se vería afectada. Dados sus estrechos vínculos económicos con Estados Unidos, México es particularmente vulnerable a esta situación. Un crecimiento mundial más débil de lo esperado también podría conducir a una fuerte caída de los precios de los productos básicos. La baja de los precios de las principales exportaciones regionales pesaría a su vez sobre los ingresos fiscales y los saldos externos. Asimismo, el endurecimiento de las políticas migratorias podría limitar el ingreso de remesas en el Caribe, América Central y otros sitios, lo que afectaría el crecimiento del consumo y los saldos en cuenta corriente. La volatilidad de los mercados financieros podría amplificar las vulnerabilidades existentes. Los elevados niveles de deuda pública de varias economías dejan a la región expuesta a cambios repentinos en las condiciones financieras mundiales. A su vez, el cambio climático sigue siendo una fuente importante de riesgos para la región. Una modificación hacia las condiciones de La Niña, por ejemplo, aumentaría la probabilidad de que se produzcan sequías en el sur de América del Sur.

Exclusivamente para uso oficial Un aspecto positivo es que la adopción de la inteligencia artificial podría impulsar la productividad dentro de la región, especialmente en los países que cuentan con una fuerza laboral más educada y, por lo tanto, están mejor posicionados para aprovechar los beneficios de esta nueva tecnología. Sin embargo, el surgimiento de la inteligencia artificial también puede causar perturbaciones en los mercados laborales de la región. https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects 13/01/2026

Previsiones para los países de América Latina y el Caribe
(Variación porcentual anual, salvo que se indique otra cosa)

	2023	2024	2025e	2026p	2027p
PIB a precios de mercado (USD promedio 2010-19)					
Argentina	-1,9	-1,3	4,6	4,0	4,0
Bahamas	3,0	3,4	2,3	2,1	1,8
Barbados	4,1	4,0	2,7	2,0	2,0
Belice	0,5	3,5	1,5	2,4	2,2
Bolivia	3,1	0,7	-0,5	-1,1	-1,5
Brasil	3,2	3,4	2,3	2,0	2,3
Chile	0,5	2,6	2,6	2,2	2,1
Colombia	0,7	1,6	2,6	2,6	2,8
Costa Rica	4,9	4,2	4,1	3,6	3,7
Dominica	3,7	2,1	3,1	3,0	2,9
República Dominicana	2,2	5,0	2,5	4,5	4,5
Ecuador	2,0	-2,0	3,2	2,0	2,4
El Salvador	3,5	2,6	3,5	3,0	3,0
Granada	4,5	3,7	4,4	3,3	3,0
Guatemala	3,5	3,7	4,0	3,7	3,7
Guyana	33,8	43,6	14,6	19,6	21,9
Haití[a]	-1,9	-4,2	-2,0	2,0	2,5
Honduras	3,6	3,6	3,8	3,5	3,7
Jamaica	2,7	-0,5	-1,3	-2,3	3,7
México	3,4	1,4	0,2	1,3	1,8
Nicaragua	4,4	3,6	3,1	3,0	3,0
Panamá	7,4	2,9	3,9	4,1	4,1
Paraguay	5,3	4,7	5,5	3,9	3,9
Perú	-0,4	3,3	3,0	2,5	2,5
Santa Lucía	2,2	3,9	1,8	2,0	2,1
San Vicente y las Granadinas	5,3	4,1	4,0	2,9	2,7
Suriname	2,4	1,7	1,4	3,5	3,7
Trinidad y Tabago	1,5	2,5	1,4	0,3	2,5
Uruguay	0,7	3,1	2,3	2,2	2,2

Fuente: Banco Mundial.

a. CRECIMIENTO, MÁS INFLACIÓN, ANALISIS DEL IMPACTO DEL DÓLAR.

Dólar, inflación, tasas y PIB en Colombia: cuánto subirán o bajarán en 2026, según expertos

Por esta razón, desde varias áreas de investigaciones económicas y centros de pensamiento económico hacen cuentas para determinar **cómo pinta el 2026** y qué cambiará respecto al 2025.

En su más reciente encuesta de opinión financiera, elaborada por Fedesarrollo, se consultó a analistas sobre el panorama económico en los principales ejes o indicadores más importantes.

El sondeo arroja resultados consolidados para el cierre de 2025, y el primer trimestre de este año.

Tasas de interés

En este informe, los encuestados manifestaron que esperan que **la tasa de intervención del Banco de la República al cierre 2026 termine en 9,25%**.

Por su parte, consideran que, en el primer trimestre del año, la tasa de interés se ubique en 9,50% para así continuar por la senda bajista.

Para el mes de marzo de 2026, los analistas esperan que la tasa de intervención se ubique en 9,50%. También anticipan que la tasa de intervención se sitúe en 9,25% en diciembre de 2026", dicen las conclusiones del sondeo.

PIB

Mientras tanto, en términos de crecimiento económico, se anticipa una **variación anual del PIB de 2,8%** para el cuarto trimestre de 2025.

Por su parte, la expectativa para el primer trimestre de 2026 es 2,9%.

Inflación

En relación con la inflación, los analistas la estiman en 5,19% para diciembre de 2025 y en 4,65% en diciembre de 2026, de manera que permanecería por fuera del rango meta en 2025 y 2026. https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/dolar-inflacion-tasas-y-pib-en-colombia-cuanto-subiran-o-bajaran-en-2026-segun-expertos-485821#:~:text=En%20relaci%C3%B3n%20con%20la%20inflaci%C3%B3n,meta%20en%202025%20y%202026.

LAS COMISIONISTAS APUESTAN POR UN DÓLAR EN $3.900 EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2026

Este año se perfila como un año crucial en términos políticos, geopolíticos y económicos, marcado por un entorno global de alta incertidumbre, ajustes en la política monetaria y tensiones internacionales persistentes, factores que han llevado a los inversionistas a reforzar sus estrategias de cobertura y diversificación ante escenarios de mayor volatilidad.

De hecho, varios de estos factores podrían generar fluctuaciones en el dólar a lo largo del año. Para el primer trimestre, las estimaciones apuntan a que el tipo de cambio promediaría $3.900, impulsado por la presión política que podría agitar el panorama y por la expectativa de que la Reserva Federal continúe con recortes en sus tasas de interés.

No obstante, el mercado muestra proyecciones divididas: algunos analistas prevén que el dólar se mueva en un rango de $3.680 a $3.700 durante el primer trimestre, mientras que los escenarios menos optimistas elevan las estimaciones hasta $4.100.

📈 **Proyección del dólar (USD/COP) para 2026 — Mes por mes (estimación)**

Mes 2026	Valor bajo (COP)	Valor medio (COP)	Valor alto (COP)
Enero	3 562,97	3 653,44	3 730,24
Febrero	3 573,97	3 626,40	3 683,84
Marzo	3 573,36	3 667,61	3 741,11
Abril	3 491,51	3 571,36	3 657,42
Mayo	3 388,45	3 454,70	3 537,76
Junio	3 381,06	3 470,77	3 539,79
Julio	3 387,89	3 440,77	3 554,09
Agosto	3 396,28	3 424,57	3 507,15
Septiembre	3 256,18	3 317,72	3 403,68
Octubre	3 234,19	3 286,13	3 330,62
Noviembre	3 138,72	3 199,09	3 277,03
Diciembre	3 131,88	3 215,03	3 278,91

📊 **Promedio anual estimado: ~3 444 COP por USD** en 2026. CoinCodex

- **Cadena de producción y distribución**

La cadena de producción y distribución del sector de construcción comienza desde los servicios asociados a los proveedores de insumos, en este primer nivel se encuentran la explotación y extracción de minerales destinados a sectores de cementos, concretos y la industria maderera.

Luego de pasar por la obtención de materia prima, el segundo nivel de la cadena es la transformación, las actividades se relacionan con fabricación de tuberías, perfiles, resinas, servicios de transporte de materiales, estudios técnicos y consultoría. Así mismo, la transformación y elaboración de materiales para el sector como sanitarios, ladrillo, carpintería y vidrios. [1]

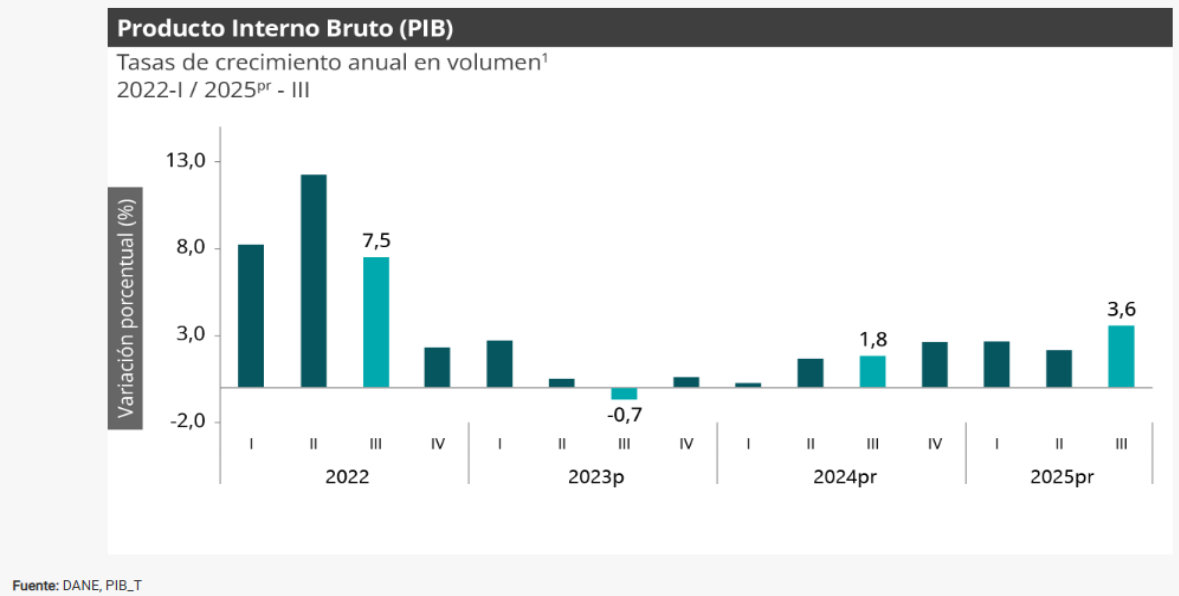
Los bienes finales que se obtendrán son carreteras, calles, caminos y puentes; construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías; vías férreas y pistas de aterrizaje; vías de agua, puertos y represas; y las obras de ingeniería que comprenden instalaciones deportivas.



[1] Aktiva. (2015). EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. 26/02/2016, de Sitio web: http://aktiva.com.co/publicaciones/15-estudios-sectoriales.html

Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

CONSTRUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,5%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,5%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,2%.

Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

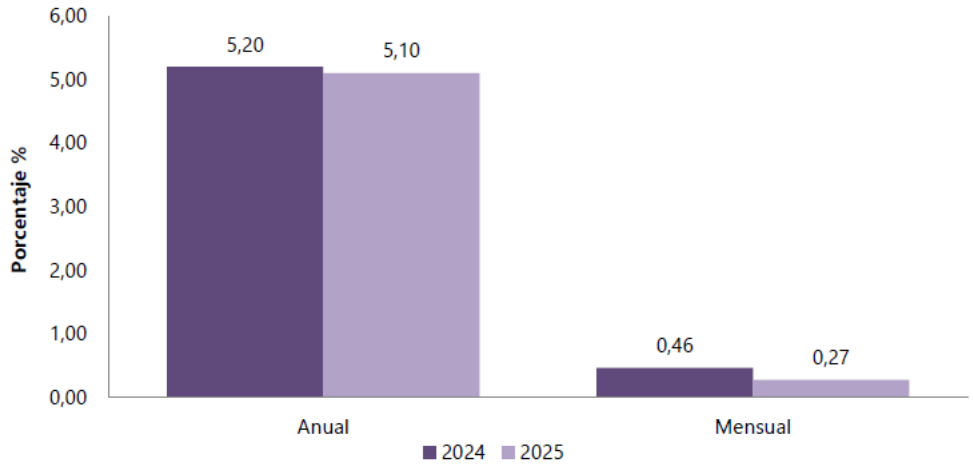
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,3	-8,1	-0,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	13,1	9,0	3,5
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,4	-3,5	0,2
Construcción	**-1,5**	**-2,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

6. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

La región del Catatumbo es un territorio binacional que se relaciona social, cultural y económicamente con los municipios de Río de Oro, González y San Martín del departamento de Cesar y con Cúcuta, Zulia y Puerto Santander de Norte de Santander. En este sentido, como parte del proceso de construcción de este pacto social, se acordó con las comunidades y organizaciones sociales que la delimitación de la región comprende los municipios de Ábrego, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú del departamento de Norte de Santander.

Con un total de 372.777 habitantes, el 54,9 % de la población se ubica en las cabeceras municipales (204.603) y el 45,11 % en zonas rurales y rurales dispersas (168.174). Los municipios con la mayor población son Ocaña (134.379), Tibú (61.662) y Ábrego (35.631). Los municipios con mayor proporción de población en centros poblados y rural dispersa son La Playa (87 %), Hacarí (85 %), Teorama (83 %) y El Carmen (82 %).

7. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Para la suscripción de convenios solidarios, cada Organismo de Acción Comunal debe acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, quienes serán los habilitados para suscribir convenios solidarios con las entidades estatales. Por su parte, teniendo en cuenta la naturaleza de las Juntas de Acción Comunal y la incidencia que en ellas tiene el principio de participación, es importante realzar que la territorialidad de la cual hace parte es el único lugar en el cual puede desarrollar sus actividades, pues sólo así se garantizaría una verdadera participación de la comunidad en la formulación, ejecución y administración de planes, programas y proyectos en su territorio, por lo que resultaría contrario al principio de participación que

los Organismos de Acción Comunal pudieran ejecutar contratos en sitios donde no tienen representación participativa.

En relación con el procedimiento que se surtió para la selección del OAC con quien se suscribirá el presente Convenio Solidario, es necesario indicar que en el marco del Programa "Caminos Comunitarios de la Paz Total", implementado por el INSTITUTO, correspondió a las comunidades a través de los OAC, identificar y postular las necesidades de intervención de los tramos viales con el fin de atender las problemáticas existentes en su territorialidad tales como crecientes de ríos, quebradas, encharcamientos, lodazales o barriales, pérdida de banca, derrumbes y tramos con altas pendientes.

Efectuada la postulación y verificados los documentos presentados en dicha etapa, el INSTITUTO realizó visitas técnicas para revisar las condiciones del tramo vial postulado y seleccionar las intervenciones y definir su alcance.

De esta manera y de conformidad con la naturaleza comunitaria y de gestión social de los OAC, en procura del desarrollo integral, sostenible y sustentable del lugar de residencia de sus habitantes y acorde con las facultades que el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 les otorga, de celebrar convenios y alianzas, hasta por la menor cuantía, con las entidades del estado "*con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*" y "*ejecutar proyectos para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales*", se determinó la viabilidad del presente convenio solidario, así como la idoneidad del OAC para la ejecución de las obras postuladas con el empleo de la mano de obra de la comunidad de su territorialidad y el aporte de la herramienta y maquinaria para el efecto, esto en cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026.

En relación con la idoneidad[2] de los OAC para la celebración del presente convenio es conveniente precisar que su aptitud resulta acreditada con el cumplimiento de cuatro (4) criterios fundamentales:

1. Criterio de capacidad: En el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, una vez los tramos viales postulados son priorizados para dicha vigencia, el personal técnico realiza las visitas en campo para verificar la viabilidad de la intervención. Cuando dicha condición se cumple, el INSTITUTO requiere al OAC para presentar los documentos jurídicos que acreditan su capacidad jurídica:

(i) El certificado de existencia y representación legal, el cual valida la existencia de la persona jurídica e identifica quien funge como representante legal de la misma.
(ii) El auto de reconocimiento de directivos y dignatarios, acto administrativo expedido por la autoridad territorial en donde se evidencia la inscripción de los dignatarios del OAC elegidos para un periodo determinado y en donde debe evidenciarse la

[2] Capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio de un negocio, de una industria, de un arte. Definición del Diccionario de la RAE.

inscripción del presidente electo coincidente con el periodo de intervención del tramo vial.

(iii) Los estatutos o el acta de autorización de la Asamblea al Representante Legal para firmar convenios en la cuantía definida, mediante la cual se faculta al representante legal para suscripción del Convenio Solidario.

(iv) El RUT del OAC, documento que demuestra que la junta ya es responsable fiscal ante la DIAN.

2. Criterio de territorialidad, evidenciado en que el tramo vial objeto de intervención se encuentre ubicado al interior de la vereda o corregimiento de jurisdicción del OAC, para lo cual es presentado el permiso de intervención y ejecución de obras otorgado por la entidad territorial que tenga a su cargo dicha vía (Gobernación o Alcaldía).

3. Criterio de habilitación, evidenciado en que el OAC y su representante legal no tienen sanciones disciplinarias, fiscales ni judiciales a su nombre y que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Ley.

   Para demostrar lo anterior, el OAC debe presentar al INSTITUTO el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Representante Legal, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios OAC, el Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal, el Certificado de Antecedentes Fiscales OAC, el Certificado de Antecedentes Judiciales Representante Legal, el Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal, Certificado de que el representante legal del OAC no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y Certificado expedido por el representante legal o el revisor del OAC en el que certifique que están al día en sus obligaciones parafiscales.

4. Criterio técnico: Conforme a lo indicado en concepto No. C-060 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, que dispone:

   “*ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL – Capacidad técnica – Acreditación – Artículo 18 de la Ley 842 de 2003 – Ejercicio de la ingeniería*

   Por lo demás, en lo que respecta a la capacidad técnica del organismo de acción comunal, es necesario tener en cuenta que –de acuerdo en lo explicado en el apartado 2.1– el convenio solidario se suscribe en ámbito de colaboración institucional. De adoptar una forma contractual, como ocurre en los procedimientos adelantados a través del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la sujeción del contratista a la entidad justifica requisitos estrictos para la validación de la experiencia, pues es este último quien se encargará de la ejecución de las obligaciones. No obstante, en los convenios autorizados por la Ley 136 de 1994 y sus normas complementarias, las partes actúan en un ámbito de colaboración, por lo cual –de acuerdo con las capacidades de cada extremo de la relación– ambas deben aunar sus esfuerzos para satisfacer la necesidad conjunta.

[…]
En estricto sentido, desde un punto de vista jurídico, podría ser razonable afirmar que, la validación de la idoneidad a los Organismos de Acción Comunal podría realizarse a través de criterios dirigidos a medir las capacidades propias de los mismos o de quienes los conforman, en aspectos como, por ejemplo, la ejecución exitosa de convenios solidarios anteriores, la acreditación de personal profesional con experiencia en el desarrollo de obras civiles, el cumplimiento de obligaciones como mano de obra calificada o no calificada. Sin embargo, dichos criterios se deben determinar por la Entidad Estatal luego de haber adelantado el respectivo análisis para conocer el sector relativo al objeto del convenio que se pretenda celebrar. Esto último también sería congruente con lo dispuesto en el inciso primero del artículo precitado cuando dispone que "Se autoriza a los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".

Para esto la entidad determinó la obligación a cargo del OAC, plasmada en el numeral XXIX de la cláusula Décima del Convenio Solidario, de contar con un profesional en Ingeniería civil o de Transporte y Vías que actuará como residente de obra en la ejecución del Convenio.

Bajo estos parámetros debe señalarse que la Junta de Acción Comunal vereda parcelas la pradera, ubicada en el municipio de Sardinata, en el departamento de Norte de Santander, cuenta con los documentos que acreditan su naturaleza jurídica, así como su capacidad de contraer obligaciones, particularmente la ejecución de obras dentro de su territorialidad , esto de conformidad con el concepto emitido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No. C-972 de 2022, según el cual "*Con base en el principio de participación, el objeto social de las Juntas de Acción Comunal está definido y limitado a la territorialidad a la cual pertenece y sobre la cual tiene su influencia, por lo tanto no podrá ejecutar obras por fuera de esta, pues sólo así se garantizaría que el desarrollo de la comunidad, se dé a través de un proceso territorial que integren los esfuerzos de su población, organismos y el Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales, en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios*".

El OAC demostró que no ha sido objeto de ningún tipo de sanción por parte de entes de Control, precisando que en virtud de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021, las autoridades que ejercen la vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, son:

a) El Ministerio del Interior, sobre los organismos comunales de tercer y cuarto grado.

b) Los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones, sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, departamentos y distritos ejercen sobre los OAC.

El OAC además deberá contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, EL INSTITUTO deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

Finalmente debe advertirse que el INVÍAS a través de las Direcciones Territoriales Realiza el acompañamiento técnico en la ejecución de las obras, con el propósito de dejar la formación técnica sobre la ejecución de las obras en el OAC.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en consideración que el alcance del presente convenio conlleva la ejecución de obras de baja complejidad de infraestructura sobre la red vial regional , que deben cumplir las especificaciones técnicas del INSTITUTO y los lineamientos de la “Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales” y que el ejecutor debe vincular a un ingeniero residente en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el INSTITUTO, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigibles en el presente convenio y los efectos que se puedan surgir por posibles daños o perjuicios causados durante la ejecución de la obra, considera razonable exigir la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

9. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar la estimación del valor del presupuesto oficial del convenio a suscribir la entidad tuvo en cuenta las siguientes herramientas: a) Experiencia de la Entidad en la contratación de procesos similares cuyo objeto, alcance y valor es similar al presente convenio, y que se hayan ejecutado dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del presente documento. b) Consulta previa en páginas Web sobre experiencias de otras entidades en la contratación de procesos similares y c) Precios o tarifas referencia regulados por la entidad y los precios del sector de la región donde se suscribirán.

a. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

El estudio de demanda busca identificar procesos similares realizados por la entidad para determinar la forma de contratación y bajo cuales modalidades se adelantan este tipo de procesos, es por esto que para el año 2.022 se suscribieron veinticinco (25) convenios

solidarios entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y Juntas de Acción Comunal en diferentes departamentos del país los cuales se relacionan a continuación:

	No. PROCESO SECOP	OBJETO	VALOR INICIAL DEL CONVENIO/ CONTRATO
1	DC-CD-CIN-059-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PIRAVANTE, INSPECCIÓN DE PARAGUAY DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 275.055.679
2	DC-CD-CIN-039-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 907.223.492
3	DC-CD-CIN-060-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALELUYAS DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 171.786.383
4	DC-CD-CIN-046 de 2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PALMAR CORREGIMIENTO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 399.879.441
5	DC-CD-CIN-040-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PIÑUELO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 639.983.210
6	DC-CD-CIN-057-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VERSALLES DE LA INSPECCIÓN PARAGUAY DEL MUNICIPIO DE PALERMO,	$ 495.063.649

		DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	
7	DC-CD-CIN-037-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PRO CAMPESINOS DE LA VEREDA COROZAL DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 999.711.910
8	DC-CD-CIN-050-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANTONIO NORTE SECTOR NUEVA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.340.425
9	DC-CD-CIN-039-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS GUÁSIMOS DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 266.397.980
10	DC-CD-CIN-058-2022.	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALMITA SECTOR CAHUANOQUE DEL MUNICIPIO DEL PÁRAMO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.750.579
11	DC-CD-CIN-042-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FARFÁN DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 538.066.273
12	DC-CD-CIN-047-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 160.539.237

13	SPSC-CD-CS-061-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS QUINTAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.241.600
14	SPSC-CD-CS-062-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.646.149
15	SPSC-CD-CS-065-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.253.404
16	SPSC-CD-CS-069-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS.	$ 231.325.356
17	SPSC-CD-CS-070-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DE CESAR PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.973.896
18	SPSC-CD-CS-071-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TAMBILLO DE ACOSTA DEL MUNICIPIO DE LINARES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 273.141.039
19	SPSC-CD-CIN-073-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LETRÁN DEL MUNICIPIO DE YAGUARA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.254.392
20	SPSC-CD-CS-079-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE	$ 214.017.480

		SUCRE PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	
21	SPSC-CD-CS-085-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ALTO DEL MUNICIPIO DE TIMANA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.282.396
22	SPSC-CD-CS-087-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE CACERES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.427.128
23	SPSC-CD-CS-100-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAGUNILLA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.939.951
24	SPSC-CD-CTIN-101 DE 022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA TOLDA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, 2DEPARTAMENTO DEL CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.951.207
25	SPSC-CD-CS-105-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE IMUES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.168.227

De igual forma, durante el 2023 se suscribieron mil treinta y cinco (1.035) convenios solidarios, de los cuales se relacionan los siguientes veintiocho (28):

No.	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
1	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA TIERRA DE GONZALEZ	SPSC-CD-CS-258-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA TIERRA DE GONZALEZ SECTOR CENTRO	$ 251.647.052,00

No.	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
	SECTOR CENTRO - MONIQUIRA (BOYACÁ)		DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	
2	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ORQUIDEAS - SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)	SPSC-CD-CS-642-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS ORQUIDEAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$218.498.554,00
3	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL. - PUERTO RICO (META)	SPSC-CD-CS-383-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL META PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$218.462.930,00
4	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SIBERIA - VILLAHERMOSA (TOLIMA)	SPSC-CD-CS-057-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA	$212.128.290,00

No.	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
			CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	
5	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS PUERTO LLERAS - PUERTO LLERAS (META)	SPSC-CD-CS-332-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS PUERTO LLERAS, DEPARTAMENTO DEL META PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$208.788.829,00
6	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA ESPERANZA - SAMPUES (SUCRE)	SPSC-CD-CS-508-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$202.656.721,00
7	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL AMARGOSO - CEPITA (SANTANDER)	SPSC-CD-CS-645-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL AMARGOSO DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$201.984.824,00

No.	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
8	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHILCAL - DAGUA (VALLE DEL CAUCA)	SPSC-CD-CS-538-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHIRCAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.922.495,00
9	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN JUAN DE TOCAGUA - LURUACO (ATLÁNTICO)	SPSC-CD-CS-358-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE SAN JUAN DE TOCAGUA DEL MUNICIPIO DE LURUACO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$201.832.970,00
10	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CEDRO - SIBUNDOY (PUTUMAYO)	SPSC-CD-CS-238-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.751.297,00

No.	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
11	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CHAGUARPAMBA - BOLIVAR (CAUCA)	SPSC-CD-CS-901-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CHAGUARPAMBA DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.749.148,00
12	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PAÍTO - ISTMINA (CHOCÓ)	SPSC-CD-CS-641-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PAÍTO EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.720.684,00
13	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CARNIZALA - ARENAL (BOLÍVAR)	SPSC-CD-CS-614-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CARNIZALA DEL MUNICIPIO DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.556.351,00

No.	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
14	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA CATALINA - SAN PEDRO DE URABA (ANTIOQUIA)	SPSC-CD-CS-187-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO SANTA CATALINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$201.552.867,00
15	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUEBLO NUEVO - VIJES (VALLE DEL CAUCA)	SPSC-CD-CS-442-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.455.974,00
16	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA CLARA - MARULANDA (CALDAS)	SPSC-CD-CS-756-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE MARULANDA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.214.826,00
17	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DEL BALSAMO - CONCORDIA (MAGDALENA)	SPSC-CD-CS-743-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DEL BALSAMO, DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL	$201.141.587,00

No.	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
			MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	
18	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL ABAJO - SAN CARLOS (CÓRDOBA)	SPSC-CD-CS-912-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL ABAJO, MUNICIPIO SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$200.987.807,00
19	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NUEVO AMANECER - OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	SPSC-CD-CS-622-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$200.974.699,00
20	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL NUEVA COLOMBIA - ASTREA (CESAR)	SPSC-CD-CS-783-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE ASTREA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$200.950.118,00

No.	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
21	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PALMAR - VIOTA (CUNDINAMARCA)	SPSC-CD-CS-679-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE VIOTA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$200.806.079,00
22	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA VEREDA LA SIRIA - CIRCASIA (QUINDÍO)	SPSC-CD-CS-244-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SIRIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$200.418.761,00
23	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA - QUINCHIA (RISARALDA)	SPSC-CD-CS-425-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE QUINCHÍA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$199.117.422,00
24	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN SALVADOR - TAME (ARAUCA)	SPSC-CD-CS-361-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN SALVADOR DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL	$196.795.666,00

No.	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
			MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	
25	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL PLAN - LA JAGUA DEL PILAR (LA GUAJIRA)	SPSC-CD-CS-188-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO EL PLAN, MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$196.692.352,00
26	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARMEN - SAN JUANITO (META)	SPSC-CD-CS-331-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUANITO, DEPARTAMENTO DEL META PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$196.438.970,00
27	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA - NATAGA (HUILA)	SPSC-CD-CS-688-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$189.622.861,00

No.	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
28	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARACOLI - VILLANUEVA (CASANARE)	SPSC-CD-CS-430-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARACOLI DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$181.421.776,00

Para el año 2.024 se suscribieron 1152 contando con convenios interadministrativos, convenios solidarios y contratos de obra pública en diferentes departamentos del país de los cuales se relacionan algunos:

No.	ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDAD INDÍGENA	No. Proceso	OBJETO	CUANTÍA
1	COMUNIDAD INDÍGENA SAN ANTONIO DE LOS LAGOS	SPSC-CD-CII-028-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA SAN ANTONIO DE LOS LAGOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA	$ 350.979.988,00

			AUTONOMÍA VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	
2	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 13 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS	SPSC-CD-CS-477-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO 13 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 350.979.988,00
3	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL	SPSC-CD-CS-414-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL APARTADO, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 201.000.000,00
4	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA VEJEZ DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES	SPSC-CD-CS-206-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA VEJEZ DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA	$ 199.423.144,00

			CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	
5	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NICARAGUA	SPSC-CD-CS-266-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NICARAGUA, DEL MUNICIPIO DE CÁCERES, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 201.000.000,00
6	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAÑO LIMÓN	SPSC-CD-CS-725 - 2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAÑO LIMON DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 197.789.002,00
7	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BARRANQUILLITA	SPSC-CD-CS-416-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BARRANQUILLITA MUNICIPIO ARAUQUITA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 202.267.803,00

8	RESGUARDO ASCARDITAR	SPSC-CD-CII-039-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ASCATIDAR, MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$ 201.731.393,00
9	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PAVO REAL	SPSC-CD-CS-540-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PAVO REAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 200.891.342,00
10	ASOCAÑA DE LA SABANA (JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL MILAGRO)	SPSC-CD-CS-794-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA	$ 200.769.046,00

			CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	
11	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CALAFITAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA	SPSC-CD-CS-457-202	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CALAFITAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$ 200.658.678,00
12	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BOTALON	SPSC-CD-CS-776-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BOTALON MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO ARAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$ 200.448.444,00
13	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA CODICIA Y LA GLORIA	SPSC-CD-CS-991-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL RURAL VEREDA LA CODICIA Y LA GLORIA DEL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$ 200.000.000,00

14	ASOJUNTAS CAMPO DE LA CRUZ	SPSC-CD-CS-892-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS COMUNALES DE CAMPO DE LA CRUZ DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE ATLANTICO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$ 200.000.000,00
15	FEDERACIÓN DEL ATLÁNTICO	SPSC-CD-CS-939-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA FEDERACION COMUNAL DEL ATLANTICO, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$ 200.000.000,00
16	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORRAL DE SAN LUIS	SPSC-CD-CS-922-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "CORRAL DE SAN LUIS" DEL MUNICIPIO DE TUBARA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 200.000.000,00

17	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LAS CUEVAS	SPSC-CD-CS-999-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS CUEVAS, DEL MUNICIPIO DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAl	$ 199.733.407,00
18	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA ESPERANZA	SPSC-CD-CS-263-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS JUNTA DE ACCION COMUNAL NUEVA ESPERANZA MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DEL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 199.224.343,00
19	JUNTA ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA MARIA SEGUNDA CALLE	SPSC-CD-CS-666-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA MARIA DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 200.765.325,00

20	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTERO	SPSC-CD-CS-329-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MONTERO DEL MUNICIPIO DE BELÉN, DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 201.073.165,00
21	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE TABACO SECTOR EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CHISCAS	SPSC-CD-CS-409-202	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LLANO TABACO SECTOR EL LIMÓN DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 201.383.817,00
22	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE CHITA	SPSC-CD-CS-291-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE CHITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$ 200.989.519,00

23	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA CAÑAGUATA	SPSC-CD-CS-474-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CAÑAGUATA DE CUBARÁ, DEL MUNICIPIO DE CUBARA, DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 200.615.737,00
24	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HABANA	SPSC-CD-CS-105-202	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA HABANA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$ 200.555.145,00
25	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN LUIS	SPSC-CD-CS-881-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$ 201.472.544,00

26	JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERSO	SPSC-CD-CS-941-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERSO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 201.949.712,00
27	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NUPIAS	SPSC-CD-CS-056-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUPIAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 200.992.667,00
28	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL PARAÍSO	SPSC-CD-CS-166-2024.	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$ 200.670.551,00

29	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PANAMÁ 2	SPSC-CD-CS-314-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PANAMÁ NO. 2 DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 200.590.175,00
30	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAYUREME	SPSC-CD-CS-059-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUAYUREME DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 250.102.226,00

Vale la pena destacar que, en total 2.203 entidades han celebrado convenios solidarios, durante las vigencias 2.022, 2.023 y 2.024 abarcando 31 departamentos del país lo que evidencia el impacto positivo y la aceptación de esta modalidad de contratación en diversas regiones ya que facilita la ejecución de proyectos comunitarios que benefician directamente a la población.

CONCLUSIÓN

Caminos Comunitarios de la Paz Total: infraestructura que transforma vidas desde el territorio

Los resultados del programa “Caminos Comunitarios de la Paz Total", impulsado por el Gobierno Nacional a través del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), confirman una nueva

visión para el desarrollo de la infraestructura rural en Colombia: la participación comunitaria como eje central.

Bajo la premisa de que "cuando la comunidad lidera, las obras resuelven necesidades reales y fortalecen la economía campesina," este modelo ha logrado avances significativos en todo el país. La clave radica en el empleo local y en soluciones pensadas desde el territorio.

Hasta 2025 el programa ha concretado 2.316 convenios y ha asignado más de 730 mil millones de pesos para la conectividad de comunidades, mejorando el acceso a salud, educación y comercio. Las cifras de ejecución han mostrado una escalada notable, pasando de una ejecución de 233 mil millones de pesos con un avance del 99% en 2023, a comprometer 427 mil millones en convenios y contratos en 2024. Para 2025 se han logrado alianzas estratégicas con el Fondo Adaptación y Fondo Paz - Enterritorio, con inversiones superiores a los 70 mil millones de pesos en zonas clave como La Mojana y la Cordillera Nariñense.

El impacto se traduce en logros concretos que transforman la vida de los colombianos. A 2025, el programa ha generado 4.100 km de transitabilidad y 14.736 empleos directos, beneficiando a 538.025 colombianos en 713 municipios de 31 departamentos. Además, se ha priorizado la capacitación a juntas de acción comunal y a comunidades étnicas (indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras), garantizando que las propias comunidades sean gestoras de su desarrollo.

Las obras ejecutadas incluyen 185.700 metros de placa huella, 6.536 metros de pavimento hidráulico, 1.070 metros de pavimento flexible, 577 alcantarillas, 54 box culvert y 20 muros de contención.

Departamentos como Cundinamarca (100%), Santander y Meta (con el 97% cada uno) demuestran un alto nivel de avance en los convenios, mientras que otros como Caquetá (80%), Magdalena y Norte de Santander (83%) también reportan progresos significativos, consolidando la hoja de ruta de los “Caminos Comunitarios de la Paz Total" como un motor de desarrollo regional y reconciliación social.

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Caminos-Comunitarios-de-la-Paz-Total-infraestructura-que-transforma-vidas-desde-el-territorio-251125.aspx

b. CONSULTA EN PÁGINAS WEB SOBRE EXPERIENCIA DE OTRAS ENTIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

También es importante resaltar que otras entidades como el Departamento de Cundinamarca, a través del Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO), con el propósito de dar cumplimiento al principal objetivo del mejoramiento vial en el marco del programa “*Caminos Comunitarios de la Paz Total*”, implementado por el gobierno nacional, se hizo partícipe en enero de 2023, mediante la firma de convenios solidarios para la ejecución de obras de

impacto social y comunitario en la Provincia de Gualivá, en beneficio de 88 Juntas de Acción Comunal, ejecutando 55 placa-huellas, 4 mejoramientos y/o adecuación de parques, andenes o alamedas, 28 mejoramientos de centros educativos y mejoramiento de espacios comunales. Los recursos que se entregaron a cada organismo comunal correspondieron a la suma de $50 millones de pesos.

Así mismo, según consta en comunicado de prensa del 14 de abril de 2023, el Departamento de Cundinamarca informó que en el cuatrienio, a través del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), se firmaron 1.244 convenios con los cuales se han construido más de 168 kilómetros de placa huellas, con una inversión total de 177.354 millones de pesos, recursos que han beneficiado a más de 2.9 millones de cundinamarqueses y que para el 2023 se destinaron más de 70 mil millones para ejecución de placa huellas.

Dentro de los municipios beneficiados se encuentran Agua de Dios, Bojacá, Chocontá, Fúquene, Gama, Granada, Guayabetal, Nemocón, Ubaque, Villagómez, Nimaima, Paime, Quebrada Negra, Sesquilé, Tena, Subachoque, Tibacuy y Tocaima. Las obras las ejecutará el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU).

Fuente:
https://www.cundinamarca.gov.co/noticias/primera+firmaton+de+convenios+para+llevar+placa+huellas+a+18+municipios+cundinamarqueses

El departamento de Caldas realiza actividades de mantenimiento rutinario de vías a cargo de las Juntas de Acción Comunal (JAC), con la supervisión de la Secretaría de Infraestructura, siguen adelante en 25 municipios de Caldas. Los convenios solidarios mediante los cuales se adelantan rocerías, limpieza de cunetas y trasversales, han permitido que las comunidades permanezcan activas laboralmente pese al confinamiento ocasionado por el Covid-19. Gracias a ellos se han generado 215 empleos indirectos.

Las 246 JAC vinculadas al proyecto han recibido el pago de 414 millones 465 mil pesos, recursos que han sido invertidos en necesidades concertadas por cada junta. Mejoramiento de casetas comunales, recuperación de espacios deportivos e integraciones navideñas han sido algunas de las tareas logradas gracias al convenio; además, se destaca la compra de mercados para las familias necesitadas en medio de la cuarentena. (**cifra**

En el convenio solidario participan JAC de las seis subregiones de Caldas distribuidas así: Magdalena Caldense (54), Bajo Occidente (46), Oriente (42), Alto Occidente (36), Norte (37) y Centro Sur (31).

Fuente:
https://www.caldas.gov.co/index.php/atencion-ciudadano/informacion-de-ayuda/notificaciones/135-destacado/8424-convenios-solidarios-con-juntas-de-accion-comunal-un-impulso-a-la-infraestructura-social-en-caldas.

c. PLAN DE COMPRAS.

El Organismo de Acción Comunal - OAC, en conjunto con la interventoría que le sea asignada, deberá estructurar un plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución y cronograma, que garantice el adecuado desarrollo de las actividades de obra objeto del presente convenio solidario, el cual deberá presentarse al comité operativo para revisión y aprobación, conforme a lo establecido en la Guía de implementación - “Metodología Participativa Comunitaria en Obras De Pequeña Infraestructura Vial” o la actualización que se encuentre vigente.

Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada podrán realizarse mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, pagos con cheques o por ventanilla previa aprobación de la interventoría. Para utilizar el mecanismo de transferencia electrónica para pagos, los proveedores deben ser seleccionados y aprobados por los comités operativos y deberán radicar los soportes del cobro con las firmas autorizadas para tal fin.

Se aclara que el Plan de Compras no requiere la elaboración de un esquema de análisis de precios unitarios, dado que su finalidad es establecer una proyección estimada de adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución de las obras en virtud del convenio, y no un presupuesto formulado mediante la estructura de APU´s y/o ítems de pago.

Las cantidades y valores descritos en el plan de compras, son aproximadas y están calculadas con base en la estructuración del proyecto que se realizó a partir de la visita técnica realizada por los profesionales designados del INVIAS, utilizando los diseños tipos de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir como producto de la Etapa de Alistamiento y durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el convenio. El Plan de Compras, será validado y aprobado por la Interventoría contratada por el Instituto o directamente por la Supervisión, dentro de la Etapa de Alistamiento; se anexa al presente documento el desglose del Plan de Compras.

El recibo de actividades se realizará conforme a la verificación y seguimiento a la ejecución del Plan de Compras que se haya definido en la etapa de alistamiento, responsabilidad a cargo de la interventoría o supervisión.

10. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realiza de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad

Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

11. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

11.1. Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA PARCELAS LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

11.2. Alcance

El alcance de proyecto consiste en realizar la ejecución de obras de baja complejidad mediante la aplicación de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, ejecutando actividades de mejoramiento tales como la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o pavimento rígido, de conformidad con lo previsto en el anexo técnico.

El Organismo de Acción Comunal deberá gestionar y tramitar los aspectos sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías -Versión 2022, o la normatividad que se encuentre vigente.

12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven será de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Orden de Inicio del Convenio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del Instituto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

El plazo de ejecución del presente convenio se dividirá en dos (2) etapas, así:

a. ETAPA DE ALISTAMIENTO

Esta etapa iniciará con la suscripción de la Orden de Inicio del Convenio, impartida por parte de la Unidad Ejecutora.

En esta etapa el OAC, deberá realizar la entrega del informe técnico requerido siguiendo los lineamientos contenidos en el apéndice técnico – *"Instructivo para la elaboración y presentación del informe técnico implementación de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales"*, para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones a la interventoría o supervisión quien deberá revisar la documentación y avalar el cumplimiento para la implementación de la cartilla de obras de drenaje y estructuras viales del **INSTITUTO.**

De igual manera en esta etapa, se deberá entregar el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma, para la aprobación de la interventoría

Por parte del **OAC** se presentará la relación del personal que será vinculado para la ejecución de las obras que habite en su área de influencia, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 y el personal mínimo requerido en el presente anexo.

Esta etapa tendrá un plazo total de **DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES y según los requerimientos del anexo 1 Especificaciones Técnicas.**

b. ETAPA OBRAS DE MEJORAMIENTO

Iniciará una vez se agote la Etapa de Alistamiento, con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de Obras suscrita entre el **OAC**, la interventoría o supervisión, etapa durante la cual el **OAC** se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del convenio **EN CASO DE QUE APLIQUE**, como mínimo deberá contar permanentemente con **Un (1) frente de trabajo.**

Así mismo, mensualmente se verificará lo ejecutado conforme al plan de compras, verificando los porcentajes de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para el mes siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la terminación del convenio.

Esta etapa tendrá un plazo total de **TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de Obras.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del municipio de Sardinata del departamento de Norte de Santander, en la Vereda Parcelas la Pradera, en el corredor vial vereda Parcelas la Pradera, tomando como punto de inicio de referencia el PR0+000 Garaje El Paisa y el punto final de referencia el PR2+000 Entrada finca la viuda de Nelson,

conforme a la territorialidad del Organismo de Acción Comunal y a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la Dirección Territorial Norte de Santander del Instituto Nacional de Vías en el documento denominado Ficha Visita Técnica de Diagnóstico de Vías.

14. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 462.893.551,00)**, equivalentes a **264,37** SMLMV para la presente vigencia, suma que se discrimina de la siguiente manera:

- El INSTITUTO realizará un aporte en dinero correspondiente a **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 461.893.551,00).**

- El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor, el cual se cuantifica monetariamente en **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00).**

El valor del convenio a suscribirse incluye los costos y gastos directos e indirectos como los costos administrativos conforme lo prevé la Ley 2166 del 2021 (costos directos, costos indirectos o los costos administrativos, tasas e impuestos).

Se aclara que el Plan de Compras no requiere la elaboración de un esquema de análisis de precios unitarios, dado que su finalidad es establecer una proyección estimada de adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución de las obras en virtud del convenio, y no un presupuesto formulado mediante la estructura de APU´s y/o ítems de pago.

Las cantidades y valores descritos en el plan de compras, son aproximadas y están calculadas con base en la estructuración del proyecto que se realizó a partir de la visita técnica realizada por los profesionales designados del INVIAS, utilizando los diseños tipos de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir como producto de la Etapa de Alistamiento y durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el convenio. El Plan de Compras, será validado y aprobado por la Interventoría contratada por el Instituto o directamente por la Supervisión, dentro de la Etapa de Alistamiento; se anexa al presente documento el desglose del Plan de Compras.

El recibo de actividades se realizará conforme a la verificación y seguimiento a la ejecución del Plan de Compras que se haya definido en la etapa de alistamiento, responsabilidad a cargo de la interventoría o supervisión.

15. RECURSOS QUE RESPALDAN EL PRESENTE CONVENIO

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, **EL INSTITUTO**, cuenta la apropiación presupuestal determinada en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 27026 de fecha 23 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del cual se reservará la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 461.893.551,00)** así:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2402-0600-14-51102A-2402041-02	Nación	11	**$461.893.551,00**

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con la siguiente descripción:

Códigos UNSPSC	Descripción	Valor Total Estimado
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	**$462.893.551,00**
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	
72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto	
72152900	Servicio de montaje de acero estructural	

17. GIROS DE LOS RECURSOS

EL INSTITUTO girará al OAC a la cuenta que se constituya a nombre del convenio el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026, cuando el OAC cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **INSTITUTO** certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque (según escoja el OAC), y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del representante legal del OAC y del interventor y/o supervisor del convenio.

18. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Opción 1: En caso de contar con cuenta bancaria de manejo conjunto en la que no se disponga de los recursos de manera electrónica por el **OAC**, se procederá con los siguientes requisitos:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del **INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor del **INSTITUTO**, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**
V. **El INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **El INSTITUTO**; la copia de la consignación debe ser remitida al **INSTITUTO** indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del

recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga **El INSTITUTO**, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara al **INSTITUTO** el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por EL INSTITUTO, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por **EL INSTITUTO**, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Opción 2: En caso de contar con cuenta bancaria de manejo conjunto en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, se deberá atender las siguientes condiciones:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor del Instituto y/o Interventor designado por el Instituto, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.

II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los

recursos**.**

IV. El **INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **El INSTITUTO**; la copia de la consignación debe ser remitida al **INSTITUTO** indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga El INSTITUTO, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara al **INSTITUTO** el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por **EL INSTITUTO**, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO,** dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la

utilización dela totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

III. Los recursos que se trasfieran a la cuenta no ingresarán al patrimonio del OAC y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

19. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por EL INSTITUTO, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

(i) Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
(ii) Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
(iii) Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
(iv) Certificación de cuenta bancaria a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago.

Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor y/o supervisor acompañado de la certificación de encontrarse el OAC al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Interventor y/o el supervisor solo aprobarán el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el OAC.

El OAC deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o la supervisión.

Será responsabilidad del OAC el pago a los Proveedores; es obligación del Interventor y/o del supervisor advertir al OAC cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

20. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a: a) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. b) Cooperar para el

cumplimiento del objeto y alcance del convenio en los términos y plazos indicados. c) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la autorización realizada por el ente territorial a la OAC. d) Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución de los recursos, en forma oportuna al ente territorial que otorga la autorización a la OAC en caso de que lo requiera. e) Adelantar las reuniones logísticas y de apoyo necesarias durante la ejecución. f) Suscribir la orden de inicio del convenio y el acta de inicio de la etapa de ejecución de obras a través del supervisor y/o interventor designado. g) Suscribir el acta de entrega y recibo del convenio en la cual se deberá discriminar el alcance efectivamente ejecutado en el proyecto. h) Proyectar y suscribir el acta de liquidación del convenio. i) Cumplir con los lineamientos de la *"Guía metodológica participativa de convenios con organizaciones sociales."*

21. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los **OAC** no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos, anexo técnico y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

III. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el OAC con la presentación de su carta de intención.

IV. Presentar en el momento de la firma del Acta de Inicio de Ejecución de Obras los soportes que demuestren la vinculación de personal que habite en la territorialidad del **OAC** que participará en el proyecto a intervenir, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021.

V. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.

VI. Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como a ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

VII. En caso de requerirse, se deberá autorizar al INSTITUTO para que, del aporte efectuado por este, previo al desembolso del giro de recursos al convenio, se efectúe el pago de la prima de las garantías y/o seguros en favor de la aseguradora seleccionada por el OAC, adjuntando los soportes requeridos para el pago de la

misma conforme lo determine la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

VIII. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

IX. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

X. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

XI. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

XII. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por **EL INSTITUTO**.

XIII. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes de la vereda a la que pertenece el **OAC**,acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a estaobligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del **INSTITUTO**. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XIV. Cumplir con las especificaciones técnicas acorde a las especificaciones INVIAS vigentes y los informes y resultado de los estudios de laboratorio y/o topografía resultante.

XV. Reportar a la Interventoría y/o supervisor del Convenio, el personal vinculado al inicio del convenio o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un *hecho* generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XVI. Hacer uso de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, los manuales del Instituto Nacional de Vías y normatividad vigente aplicable para el desarrollo de las obras.

XVII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.

XVIII. Informar al **INSTITUTO** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XIX. Comunicar al **INSTITUTO** las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XX. Observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del Convenio.

XXI. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XXII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos,representantes legales, asociados o integrantes de la **OAC**.

XXIII. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos,así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor del Convenio cuando **EL INSTITUTO** lo requiera.

XXIV. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

XXV. Mantener informado al ente territorial que concede la autorización de intervención al OAC de cualquier eventual situación que se pueda dar en la vía objeto de intervención con ocasión de las actividades de obra que se adelantan por el OAC.

XXVI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado

de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

XXVII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde **EL INSTITUTO**, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio.

XXVIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIX. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXX. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **INSTITUTO**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria, con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **OAC**, del Interventor contratado por **EL INSTITUTO** y/o del supervisor del convenio.

XXXI. Reintegrar los recursos girados y no ejecutados, así como los rendimientos financieros que se generen a la terminación del objeto contractual, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, en la cuenta bancaria del Tesoro Nacional que defina el INSTITUTO.

XXXII. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la Interventoría y/o supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el **INSTITUTO. c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportesindicados debe radicarse en el **INSTITUTO** - Subdirección de Vías Regionales y Subdirección Financiera, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

XXXIII. Contar con profesional en Ingeniería civil o de Transporte y Vías, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente. Lo anterior atendiendo al contenido del artículo 18 de la Ley 842 de 2003, que exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional».

XXXIV. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio, en caso de haberse escogido la opción de transferencia electrónica.

22. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO está obligado a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo del INSTITUTO en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Disponer de personal técnico, administrativo y jurídico, para apoyar a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.
V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
VI. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio o en su defecto, designar un funcionario del INSTITUTO para que realice las actividades de vigilancia a través de la supervisión directa.
VII. Suministrar al OAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.
VIII. Remitir el informe final de ejecución de las obras, avalado por la interventoría y/o supervisión al ente territorial que concedió la autorización al OAC, con copia a las Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el **INSTITUTO. c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. d). El Acta de Entrega y Recibo definitivo de las obras.
IX. En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo de EL INSTITUTO, este permitirá al OAC la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo.
X. Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.
XI. Efectuar el pago de la prima de las garantías que haya adquirido el OAC, en el caso de que este hubiese autorizado al Instituto a realizar el pago previo al giro del desembolso

XII. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el OAC con la presentación de su carta de intención.

XIII. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

23. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de la Interventoría contratada para tal fin y/o una Supervisión designada por el Instituto quien deberá realizar el seguimiento de conformidad con “la guía metodológica participativa de convenios con organizaciones sociales.” o la actualización que se encuentre vigente, así como el Manual de interventoría y/o supervisión que se encuentre vigente, aplicable a este tipo de convenios.

24. COMITÉ OPERATIVO.

Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se desarrollarán comités operativos, estos contarán con un reglamento interno. El comité operativo se define como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera, también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos.

El Comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea requerido para la ejecución de las obras o a solicitud del Programa “Caminos Comunitarios de la Paz Total”, INVIAS o ente ejecutor. El Comité Operativo podrá celebrar reuniones no presenciales en aquellos casos que sea necesario utilizando las tecnologías de reuniones virtuales disponibles para este propósito.

En este Comité Operativo se toman todas las decisiones relacionadas con la ejecución del convenio, entre las decisiones principales que se deben tomar en este comité están las siguientes: cotización y adquisición de materiales, transporte de materiales, alquiler o compra de maquinaria o equipo, selección, contratación y dotación de personal, caja menor, bodegas, aprobación de informes de ejecución técnica, contable y financiera, programación de asambleas de rendición de cuentas, estudio y análisis de propuestas de cambios o ajustes técnicos al convenio, entrega de obra por parte del OAC y las demás que se consideren de importancia para una oportuna y eficiente ejecución de los recursos del convenio.

Las decisiones tomadas en el comité en el ejercicio de sus funciones tienen carácter vinculante y sus decisiones deben quedar consignadas mediante actas.

El Comité Operativo estará conformado tal como se describe en la Guía de implementación - "Guia metodológica participativa de convenios con organizaciones sociales" o la actualización que se encuentre vigente.

Los miembros del Comité serán designados para desempeñar sus funciones por el mismo periodo de duración o plazo de ejecución de cada convenio solidario.

En desarrollo de los Comités Operativos, y en todo caso, previo al procedimiento de adquisición de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las obras, en caso de advertirse un incremento inusual en los precios de los insumos en un porcentaje superior al Índice de Precio al consumidor anual, de los valores estimados en el plan de compras inicial, esta situación deberá ser considerada y analizada al interior del Comité operativo ampliado, con la presencia además, de la Gerencia Caminos Comunitarios de la Paz Total y la representación de la Dirección Territorial con jurisdicción en el sitio donde se presente esta novedad; no obstante, su autorización estará sujeta a la entrega de una justificación de carácter técnico y económico, la cual se soporte con evidencia que dé cuenta de las fluctuaciones del mercado local

25. GARANTÍAS DEL CONVENIO

De acuerdo con lo indicado en este documento el OAC deberá constituir las siguientes Garantías, las cuales deben ser presentadas en original al INSTITUTO dentro de los ocho (8) días siguientes, contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad.

25.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **EL OAC** se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, **(ii).** Patrimonio autónomo, **(iii).** Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2 y **Municipio de Sardinata del departamento de Norte de Santander**

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>

La garantía deberá tomarse con el nombre orazón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de algunode los integrantes o asociados del OAC.

</td>
</tr>
<tr>
<td>Información necesaria dentrode la póliza</td>
<td>

Número y año del convenio.
Objeto del convenio.
Firma del representante legal del OAC.
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparosdebe ser la fecha de suscripción del convenio.

</td>
</tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **EL INSTITUTO**, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del **OAC** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Deberá presentar junto con la garantía de cumplimiento la CONSTANCIA DE NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO.

25.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse

con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **El OAC** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (05)** años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **El OAC** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **EL INSTITUTO** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el **OAC** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, **EL INSTITUTO** podrá hacerefectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el **OAC** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del **INSTITUTO**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, **EL INSTITUTO** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del **OAC** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación delas reparaciones.

25.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2 y el **OAC**
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de algunode los integrantes o asociados del **OAC**.
Valor	200 salarios Mínimos Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, **Municipio de Sardinata del departamento de Norte de Santander**, **Instituto Nacional De Vías** identificado con NIT 800.215.807-2
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada

Amparos	de las actuaciones, hechos u omisiones del **OAC** o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del **OAC**. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayorEj. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42. • Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%)del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del **INSTITUTO**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción departe de la pérdida por el **INSTITUTO** no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

26. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del **OAC**, se causarán las siguientes multas:

26.1. Causales:

(i) Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al **OAC**, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.

(ii) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula vigésima primera, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

(iii) Si el **OAC** no entrega la información completa que le solicite el Supervisor y/o Interventor del **INSTITUTO**, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

(iv) Por atraso imputable al **OAC** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **OAC** no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

(v) Por atraso en la entrega final de la obra, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

(vi) Por incumplir las órdenes dadas por la Interventoría, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

(vii)Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

(viii) Por cambiar el personal presentado a la Supervisión y/o Interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

(ix) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Las multas son apremios al **OAC** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

En caso de que el **OAC** incurra en una de las causales de multa, este autoriza al **INSTITUTO** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **OAC**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **OAC**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con

la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

En caso de que el **OAC** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**, podrá otorgar al **OAC** un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el **OAC** persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

27. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al **OAC** la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el **OAC** pagará al **INSTITUTO** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al (10%), del valor total del Convenio. No obstante, EL INSTITUTO podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se obtendrá de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **OAC** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en elArtículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

28. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:
i Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.

ii Por el cumplimiento del objeto del convenio.

iii Por vencimiento del plazo pactado.

iv El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del OAC.

v Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar. su ejecución.

29. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

30. RESPONSABILIDAD

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al INSTITUTO en la ejecución del convenio, causados por sus Contratistas o empleados.

31. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.

El OAC es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al INSTITUTO y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

32. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

33. INDEMNIDAD.

El OAC se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones propias, las actuaciones de sus contratistas o dependientes.

El OAC garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa.

El OAC es un organismo independiente al INSTITUTO y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario de aquel, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y de igual forma sus actuaciones o actividades la comprometen legalmente solo a ella.

34. CESIÓN.

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto N o 2350 del 2003 y el Artículo 9 de la Ley 2166 del 2021.

35. SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

36. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre el Interventor y/o el Supervisor del convenio y el OAC, serán dirimidas por el JEFE DE LA SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DEL INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá a la o el jefe de la Dirección de Ejecución y Operación del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva. Las Partes buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del convenio, para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la Ley.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, deberán someterse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

37. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de diez (10) meses de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral; en todo caso de conformidad con el inciso 3° del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la misma, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente establecido, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por el INSTITUTO con anterioridad a la

liquidación.

38. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se perfeccionará con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del convenio.

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2026

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)

Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS (E)

Elaboró: Daniela Rodriguez – Ingeniera SEP
Revisó: Carolina Jornet Ortiz Baquero – Abogada SEP
Revisó: Euclides Cárdenas Colmenares– Abogado CCPT
Aprobó: Cristhian Julián Salazar Rodríguez– Ingeniero CCPT